

2 R 1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(FACULTAD DE ODONTOLOGÍA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(FACULTAD DE ODONTOLOGÍA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, en adelante denominada "UCR", y la Universidad de Chile, con sede en Santiago, Chile, representada por su Rector, Prof. Víctor Pérez Vera, en adelante "UCH", con el deseo de desarrollar un intercambio académico y cultural entre las dos instituciones afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Convenio de Cooperación.

ÁMBITO

El propósito de este Convenio es el de desarrollar cooperación académica y educativa entre sus Facultades de Odontología, sobre la base de la igualdad y reciprocidad y para promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre las dos universidades.

TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación se realizará, de acuerdo a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de la Rectora de la Universidad de Costa Rica y del Rector de la Universidad de Chile, a través de los siguientes programas:

1. Intercambio de estudiantes de grado y postgrado, por un ciclo lectivo.
2. Intercambio de personal docente.
3. Otro tipo de cooperación que sea acordada por ambas instituciones.

Los términos de cada programa de actividades, así como los presupuestos correspondientes deben discutirse mutuamente y acordarse por escrito, antes de ser implementados, por los coordinadores designados.

COORDINACIÓN

El coordinador de este Convenio en la UCR es la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en conjunto con el Decanato de la Facultad de Odontología y en la UCH es el Prof. Dr. Jorge Gamonal A., Decano de la Facultad de Odontología. Cualquier adición o cambio deberá contar con la aprobación de representantes legales de ambas instituciones. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:



[Handwritten signature]



A UCH: Decanato Facultad de Odontología
Universidad de Chile
Sergio Livingstone P. N° 943, Independencia, Santiago, Chile
Teléfono: 56-2-9781702
E-mail: decano@odontologia.uchile.cl

A UCR: Decanato Facultad de Odontología
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Apartado 11501 2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Teléfono: 2511-4342
Fax: 2234-9207
E-mail: mhowarducr@gmail.com

Con copia a:
Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Apartado 11501 2060 UCR
Teléfono: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo Electrónico: oaice@ucr.ac.cr

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La UCH y la UCR reiteran su decisión de favorecer el intercambio de estudiantes, el cual constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión entre ambas culturas y para fortalecer las experiencias educativas de los estudiantes.

Mediante este Convenio la UCH y la UCR acuerdan recibir un máximo de dos (2) estudiantes de excelencia por año académico, provenientes de sus respectivas Facultades de Odontología, con el fin de que, en calidad de estudiantes de intercambio, puedan cursar estudios por un ciclo lectivo.

Selección de Estudiantes:

Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado.


Vo.Bo.



2. Los estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio deberán aportar pruebas de un rendimiento académico satisfactorio en la universidad de origen, reflejado en un promedio igual o mayor a 8.0 (escala 0 a 10) en la UCR y de 4.0 (escala 1 a 7) en la UCH.
3. Presentar una solicitud formal, que debe incluir una (1) certificación oficial de los cursos aprobados, dos (2) cartas de recomendación y una justificación preparada por el interesado, en la que indique por qué desea participar en el programa de intercambio. La universidad de origen determinará si el estudiante debe completar otros documentos antes de ser aceptado en el programa.
4. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio continuarán como candidatos a grados académicos en su institución de origen y no serán candidatos a un grado académico en la institución anfitriona.
5. Al final del ciclo académico, correspondiente a la movilidad, la Universidad de destino remitirá a la Universidad de origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante. El costo de estas certificaciones será asumido por los estudiantes.
6. La Universidad de destino proporcionará orientación a los estudiantes, dentro de sus posibilidades, para conseguir alojamiento, ofrecerá un programa de orientación académica, así como asesoría y acompañamiento en todo aquello que contribuya a asegurar el aprovechamiento y el bienestar del o la estudiante y la buena marcha del intercambio.
7. Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula en su institución de origen por el período de intercambio. Cada institución anfitriona acuerda exonerar del pago de matrícula por semestre a los estudiantes participantes en el intercambio durante la vigencia de este Convenio.
8. Ambas instituciones se reservan el derecho de cobrar matrícula u otras tasas correspondientes a cursos de otros programas, tales como cursos de extensión.
9. Los estudiantes de intercambio serán responsables de otros gastos incurridos durante su estadía en la institución anfitriona, incluyendo el traslado aéreo internacional, el transporte local, hospedaje y alimentación, así como de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación. De igual manera, serán responsables de sufragar el costo por los trámites migratorios correspondientes.
10. Los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los derechos y privilegios que su condición de estudiante internacional les permita. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona.

INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

A. Las instituciones proponen fomentar el intercambio académico con el fin de desarrollar lazos de colaboración a largo plazo. Este intercambio dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada institución. Durante la vigencia de este Convenio, cada institución podrá enviar un máximo de dos (2) profesores o académicos visitantes a la otra institución por año. El número de académicos visitantes puede variar periódicamente por acuerdo mutuo.



B. La duración de cada visita se determinará por acuerdo mutuo de las instituciones según cada caso en particular. Cuando las estadías no sean mayores a dos semanas, el hospedaje lo brindará la institución de acogida. Los gastos de manutención serán responsabilidad del profesor visitante y/o se obtendrán de fuentes externas.

C. Los profesores de intercambio impartirán lecciones, conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.

D. Los académicos visitantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás profesores en la institución anfitriona. Contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.

E. La institución de origen será responsable de pagar el salario del académico visitante, a menos que ambas instituciones, por mutuo acuerdo, dispongan lo contrario. De ser necesario, cada académico visitante será responsable de obtener la visa apropiada.

F. Cada académico visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.

OTROS TIPOS DE COOPERACIÓN

Las instituciones acuerdan que cualquier otro tipo de cooperación se definirá en un acuerdo específico, el cual será parte integral de este Convenio.

Un acuerdo específico incluirá aspectos como:

- Descripción de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
- Programación de la actividad específica.
- Presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad.
- Cualquier otro artículo considerado necesario para la administración eficiente de la actividad.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de tres (3) años. El Convenio podrá ser renovado por períodos adicionales por consentimiento mutuo y por escrito de las partes firmantes. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Convenio mediante comunicación escrita remitida seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación planeada con anterioridad.



En conformidad, firmamos cuatro copias de este Convenio de Cooperación, todas con idéntico contenido e igual validez.

307

Por la Universidad de Chile

Por la Universidad de Costa Rica



Prof. Víctor Pérez Vera
Rector

- 2 ABR 2012

Fecha:



Dra. Yamileth González García
Rectora

Fecha: 24 FEB. 2012